



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY  
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE  
SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN Y MEDIO AMBIENTE  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE

## **RESOLUCION N° 037/2002-DPRN y MA**

S. S. de Jujuy, 26 de Febrero de 2002

### **REGISTRO DE CONSULTORES EN ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

VISTO:

Las disposiciones de la Ley N° 5063 “General de Medio Ambiente”, publicada en el Boletín Oficial del 4 de Septiembre de 1998, artículo 44 de la Sección III, Capítulo IV, Título I, y el artículo 21 del proyecto Decreto Reglamentario de la mencionada Ley (procedimiento de evaluación de impacto ambiental), que prevén la creación de un registro de consultores en estudio de impacto ambiental, y

CONSIDERANDO

Que es necesario complementar los procedimientos que normen la creación del Registro de Consultores de Impacto Ambiental previsto en la Ley 5063 y reglamentación parcial estableciendo los requisitos básicos para las personas físicas y/o jurídicas que deseen inscribirse en el Registro.

Que resulta de suma importancia para el estado provincial contar con un registro de expertos ambientales, a la vez que posibilita la sistematización de los antecedentes y trabajos profesionales de los consultores.

Que a los efectos de instrumentar el Registro, el Área de Medio Ambiente deberá incurrir en gastos operativos y de organización y que dichos gastos serán cubiertos parcialmente mediante el cobro de un derecho de inscripción.

Que la evaluación de impacto ambiental es un instrumento de política ambiental de fundamental importancia y requiere de la participación de consultores altamente capacitados.

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE**

### **RESUELVE**

**Artículo 1°.-** Crease el Registro de Consultores en Estudio de Impactos Ambiental, en el ámbito del Área de Medio Ambiente de la Dirección Provincial de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Ministerio de la Producción, Infraestructura y Medio Ambiente.

**Artículo 2°.-** Apruébese la instrumentación y reglamentación del mencionado Registro, que se incorporan a la presente Resolución como Anexo I, II y III.

**Artículo 3°.-** Comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo. Ing Julio Cesar Eller a/c Direccion DPRNyMA



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY  
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE  
SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN Y MEDIO AMBIENTE  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE

## ANEXO I

### REGLAMENTACION DEL REGISTRO DE CONSULTORES EN ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

**Artículo 1º** El Registro de Consultores en Estudio de Impacto Ambiental funciona en el ámbito del área de Medio Ambiente de la Dirección Provincial de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Ministerio de la Producción, Infraestructura y Medio Ambiente.

**Artículo 2º,-** Toda persona física o jurídica que resulte responsable de la realización de estudio de impacto ambiental para proyectos en los que tome intervención la DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE, deberá estar inscripto en el Registro de Consultores en Estudio de Impacto Ambiental.

**Artículo 3º,-** Los consultores o las firmas consultoras en estudio de impacto ambiental deberán acreditar experiencia profesional que cubras, como mínimo, las áreas temáticas referidas a:

- ❖ Aspectos relacionados con en medio físico;
- ❖ Aspecto ecológicos y biológicos;
- ❖ Aspecto relacionados con los procesos productivos, tecnologías, insumos y desechos;
- ❖ Aspectos sociales y culturales;
- ❖ Aspectos económicos;
- ❖ Aspecto del medio construido: infraestructura y equipamiento;
- ❖ Aspectos jurídicos y normativos

**Artículo 4º,-** Los consultores individuales y las firmas consultoras en estudio ambiental deberá presentar la Solicitud de Inscripción en el Registro que figura en los Anexo II y III según correspondan a personas físicas o jurídicas respectivamente.

**Artículo 5º** A los efectos de la inscripción prevista en el punto anterior se deberá acreditar:

- Título universitario reconocido por el Gobierno Nacional y/o Gobierno provincial y/o los obtenidos en el extranjero, debidamente legalizados y revalidados por el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación.
- Comprobante del consejo o colegio profesional correspondiente que acredite su habilitación para ejercicio de la profesión en el ámbito de la provincia de Jujuy.
- Ejercicio de la profesión no menor a cinco (5) años.
- En caso de tratarse de firmas consultoras ambientales deberán estar legalmente constituidas según la legislación vigente debiendo tener domicilio y sede en jurisdicción provincial.
- Constancia de Inscripción en el Registro.

**Artículo 6º,-** Es incompatible la inscripción del personal permanente o contratado de la Dirección Provincial de Recursos Naturales y Medio Ambiente en el registro mencionado en el Artículo 1º,



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY  
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE  
SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN Y MEDIO AMBIENTE  
*DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE*

como persona física ni tampoco integrando cuadros técnicos de personas jurídicas, hasta seis (6) meses después de finalizados sus funciones en el Ministerio.

**Artículo 7°.-** Las empresas que requieran los servicios de Consultora sobre impacto ambiental deberán seleccionar del Registro, bajo su responsabilidad y a su exclusivo criterio, al consultar individual o a la firma consultora que estimen conveniente.

**Artículo 8°.-** En el caso de tratarse de empresa consultora ambiental, deberá notificar al registro cualquier cambio en la constitución de la nómina de sus profesionales, en caso de no cumplimentar este requisito serán excluidas del mismo.

**Artículo 9°.-** El Derecho de Inscripción en el Registro se establece en la suma de pesos cincuenta (\$50,00), para personas Físicas, y en la suma de pesos trescientos (\$300,00), para las personas Jurídicas, pagaderos por única vez.

**Artículo 10°.-** Las firmas consultoras y los consultores individuales deberán actualizar sus antecedentes cada dos (2) años para mantener su inscripción en el Registro. Los consultores individuales y las firmas consultoras serán responsables con el titular de la obra o actividad por la veracidad de los datos de base que aporten en los estudios de impacto ambiental, en función de los cuales se predijeron los impactos y se propusieron las medidas de mitigaron.

**Artículo 11°.-** La Dirección Provincial de Recursos Naturales y Medio Ambiente no dará cursos a los estudio de impacto ambiental, informe de Situación Ambiental o declaración jurada de aptitud ambiental sometidos a consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por el o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo deberá ser suscriptores los Directores técnicos en los casos de firmas consultoras.

**Artículo 12°.-** La Dirección Provincial de Recursos Naturales y Medio Ambiente podrá cancelar la inscripción en el registro por cualquiera de los siguientes motivos:

- a) Por proporcionar información falsa o notoriamente incorrecta para su inscripción en el Registro.
- b) Por incluir información falsa o incorrecta en los estudio que realicen.
- c) Por presentar la información de los estudio o informes de manera tal que induzcan a la Dirección Provincial de Recursos Naturales y Medio Ambiente a error o incorrecta apreciación del mismo.
- d) Por sentencia judicial o resolución administrativa de la autoridad competente que indique algún tipo de condena respecto de la actividad desarrollada por la Firma Consultora o Profesional consultor.
- e) Por presentar faltas graves a las normativas vigentes en materia ambiental y de recursos naturales.
- f) La falta de actualización prevista en el artículo 10.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY  
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE  
SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN Y MEDIO AMBIENTE  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE

## ANEXO II

### FORMULARIO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PARA CONSULTORES INDIVIDUALES

Formulario de Solicitud de Inscripción: Consultores Individuales

Nº de Orden.....  
Nombre y Apellido.....CUIT.....  
Título Universitario.....  
Facultad/Universidad.....  
Especialidad.....  
Domicilio.....  
Localidad .....Provincia.....CP.....  
Teléfono.....Fax.....E mail.....

**Declaro bajo juramento que la documentación que acompaño es fidedigna, la información y los datos manifestados son veraces y que no existen impedimentos o inhabilitaciones para contratar con el Estado.**

Solicito la inscripción en el Registro de Consultores en Evaluación de Impacto Ambiental de Dirección Provincial de Recursos naturales y Medio Ambiente.

.....  
Fecha

.....  
Firma



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY  
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE  
SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN Y MEDIO AMBIENTE  
*DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE*

Formulario de Solicitud de Inscripción: Firmas Consultoras

Nº de Orden.....

Nombre o Razón Social.....CUIT.....

Domicilio.....

Localidad.....Provincia.....CP.....

Teléfono.....Fax.....E mail.....

Director Técnico.....

**Declaro bajo juramento que la documentación que acompaño es fidedigna, la información y los datos manifestados son veraces y que no existen impedimentos o inhabilitaciones para contratar con el Estado.**

Solicito la inscripción en el Registro de Consultores en Evaluación de Impacto Ambiental de Dirección Provincial de Recursos Naturales y Medio Ambiente.

Representante Legal.....

Domicilio Legal.....

Localidad.....Provincia.....CP.....

Teléfono.....Fax.....

Documentación (tipo y Nº).....

.....

Fecha

.....

Firma del Representante



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY  
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE  
SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN Y MEDIO AMBIENTE  
*DIRECCION PROVINCIAL DE RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE*

## **REGISTRO DE CONSULTORES EN ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL**

Requisitos para la Inscripción (Res. 037/2002-DPRNyMA)

- Solicitud de Inscripción.
- Recibo de pago Dir. Provincial de Políticas Ambientales y Medio Ambiente
- Currículo Vital firmado del o los profesionales intervinientes.
- Fotocopia autenticada del título universitario del o los profesionales intervinientes, legalizados por el Ministerio de Cultura y Educación.
- Comprobante del Consejo o Colegio Profesional habilitante para trabajar en la provincia.
- Acreditación de antecedentes laborales en Estudio de Impacto Ambientales (facturas, contratos, recibos, órdenes de compra, carátulas, ect.
- Fotocopias de constancia de CUIT (expedida por la DGI).
- Indicación área temática y especialidad para los consultores individuales.
- En el caso de sociedades, se deberá acreditar su constitución legal de conformidad con las normativas vigentes, individualizando el Representante Legal de la sociedad. Asimismo se deberá presentar copia autenticada del Estatuto Social, la nomina de los integrantes con detalle de sus autoridades, Director Técnico y actas de directorio en su caso.
- Conformidad expresa de los profesionales que integran la consultora y especialidades de los mismos.
- Fijar domicilio legal dentro del radio de 3000 m de la Oficina Central.

Registro de Consultores en Estudio de Impacto Ambiental  
Área de Medio Ambiente  
Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales  
San Martín 518 - CP-4600 - S. S. de Jujuy  
Horario: Lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs.  
Tel/Fax: 0388-4249533